Año de 1951 Miércoles 3 de Octubre Núm. 119

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 18 de septiembre de 1951 por la que se dispone la realización do siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1951-52.*

Ilmo. Sr.: La necesidad de asegurar una producción de cereales panificables indispensables para el consumo nacional, de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940, hace preciso, al llegar esta época, y como en años anteriores, la fijación de superficies mínimas obligatorias de siembra de trigo y centeno, que han de ser cubiertas por los agricultores, utilizando los barbechos cuya ejecución fué prevista por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1950, sin perjuicio, por otra parte, de la adopción de otras medidas que continúen estimulando el cultivo del trigo, y para que sigan en aumento las superficies que a la producción de dicho cereal se refieren.

Por todo ello, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y artículo primero del Decreto de 27 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie mínima obligatoria para siembra de trigo y centeno.

Segundo. Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán entre los distintos términos municipales de acuerdo con sus posibilidades agronómicas y comunicarán a las respectivas Juntas Sindicales Agropecuarias, constituídas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos o en su defecto, a las Juntas Agrícolas locales, la extensión de siembra de trigo y centeno que corresponde a su término municipal.

Tercero. Las Juntas distribuirán estas superficies obligatorias de siembra entre los cultivadores del término municipal, y antes del día treinta y uno de octubre del corriente año lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de la lista en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Cuarto. Si por las condiciones meteorológicas o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo o centeno se fije, en cumplimiento a lo que en la presente Orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán primeramente para la siembra de trigo, y si no es suficiente el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre relvas, rastrojos o eriales, hasta completar la superficie ordenada para este cereal; los restantes cereales y leguminosas deberán, por tanto, sembrarse también en este caso sobre rastrojos o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Quinto. Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas en virtud de esta disposición por los Cabildos o Juntas, ante los mismos, con anterioridad al día quince de noviembre, y éstos resolverán las reclamaciones antes del día treinta del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica provincial, la cual resolverá en definitiva antes del día quince de diciembre del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planos formulados por los Cabildos o Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica provincial, que resolverá en definitiva.

Sexto. Los cultivadores de trigo y demás cereales y leguminosas, que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que en momento oportuno puedan fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias

Séptimo. Las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas provinciales los antecedentes y documentación que tengan o puedan tener de cada cultivador para las comprobaciones que puedan ser necesarias.

Octavo. Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Jefatura correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del treinta de noviembre, dicho Cabildo o Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo en el conjunto del término municipal, a las Jefaturas Agronómicas.

Noveno. Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 18 de abril de 1947, servirán de órganos ejecutivos de lo dispuesto en esta Orden ministerial, vigilándose por su Presidencia el exacto cumplimiento de la misión encomendada a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o a las Juntas Agrícolas locales, organismos jerárquicamente encuadrados en las mencionadas Cámaras, debiendo corregir y subsanar de modo inmediato cuantas negligencias pudieran cometerse por las organizaciones locales citadas en cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

Informarán constantemente al propio tiempo a las Jefaturas Agronómicas provinciales sobre el desarrollo de estas actividades relacionadas con la Ley de 5 de noviembre de 1940, para su más exacto cumplimiento.

Décimo. La omisión o negligencia en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por parte de los mencionados Cabildos o Juntas, será comunicado por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, para que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposicions transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Undécimo. La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O. del E.», 24 septiembre, n.º 267.)

2484

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Previamente autorizado por la Superioridad, habré de ausentarme de la provincia por corto espacio de tiempo, el día 2 de octubre próximo, y desde esta fecha se hará cargo interinamente del Gobierno Civil, por el tiempo que dure mi ausencia, el Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, don Eugenio Colorado y Laca.

Lo que se hace público para conocimiento general, y a efectos legales.

Segovia, 30 de septiembre de 1951.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2474

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 429, me dice lo que sigue:

«De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Circular número 775, que regula la campaña arrocera 51-52, las entidades o industrias acogidas a los derechos de reserva, bien para consumo de boca o para transformación industrial, que regula la Circular 764, podrán optar con absoluta libertad para entregar el arroz cáscara, eligiendo el industrial que realice las operaciones de elaboración, o bien por mediación de la Cooperativa Nacional del Arroz.

Cuando la entrega de arroz cáscara se realice a la Cooperativa Nacional del Arroz, cumplimentarán los requisitos exigidos en el artículo 31 de la mencionada Circular 764.

En las mismas circunstancias se procederá cuando el arroz cáscara se entregue directamente al industrial elegido al efecto para que realice las operaciones pertinentes, pero sustituirá el certificado de arroz cáscara que ha de expedir el Sindicato Nacional Arrocero, por copia del documento acreditativo del pesaje de cosecha, expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, a través de su Sindicato Local.

El arroz obtenido, previas las oportunas elaboraciones, no podrá ser retirado sin previa autorización de esta Comisaría General.

Cuando la autorización se realice, el arroz y los sub-productos del mismo podrán ser retirados directamente por los interesados sin necesidad de la oportuna guía, por ser producto de libre circulación.

Asimismo, cuando el arroz blanco obtenido se destine a transformación industrial, los beneficiarios quedan exentos de la entrega del 15 por 100 que en el artículo 34 de la Circular 764 se establece.»

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Segovia, 29 de septiembre de 1951.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2517

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

Intervención.—Caja de Depósitos

ANUNCIO

Todos aquellos depósitos que con el carácter de Necesarios con Interés, sin interés, Provisionales para subastas y Voluntarios a plazo fijo que se hubieran constituído en esta Sucursal entre los años 1860 al 1908, ambos inclusive, y están subsistentes en esta fecha, serán declarados prescritos si no se demuestra su vigencia por los titulares antes del día 31 de diciembre del corriente año, por haber finalizado con exceso el plazo de VEINTE AÑOS que para su abandono fija el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, contados a partir de la fecha en que cesare la causa u obligación que garantizaban y para la cual fueron constituídos.

Segovia, 29 de septiembre de 1951. El Interventor de Hacienda. Firmado. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2514

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Arsenio Rueda y Sánchez-Malo, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que la requisitoria publicada en el Boletin Oficial de esta provincia, llamando a la procesada en el sumario núm. 76 de 1951, sobre abandono de familia, María Rodríguez Martín, de 27 años, soltera, hija de Antonio y de Fausta, natural de Monsalupe (Avila) y vecina de Segovia, ha de entenderse rectificada en el sentido de que el verdadero nombre de dicha inculpada es el de María Dolores Rodríguez Martín.

Dado en Segovia a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — *Arsenio Rueda.* — El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

2381

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar

Término municipal de Moraleja de Cuéllar

Contribución Rústica

Años 1945 a 1948

Don Silvino Velasco García, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1951, la providencia siguiente:

Providencia.--Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, conforme al art. 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores y que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se acuerda la celebración de la misma para el día diecinueve de octubre, a las doce horas y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el Boletin Oficial de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Moraleja de Cuéllar.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

MORALEJA DE CUELLAR

Nombres y apellidos de los deudores y situación y cabida de las fincas

Capellanía Acendañio.—Una tierra al sitio del Hoyo los Zorros, polígono 8, parcela 38, de superficie 29 áreas, 20 centiáreas; linda N., Vicenta García; E., Prudencio Acebes; S., José Gozalo, y O., Benito Sanz. Valor para la subasta, 636,60 pesetas.

Capellanía Cárdaba.—Una tierra al sitio de Ortellano, polígono 8, parcela 185, de superficie 27 áreas, 80 centiáreas; linda N., Santiago Gómez; Este, Marcelina García; S., Gregorio Cantalejo, y O., Cipriano Cáceres. Valor para la subasta, 606,00 ptas.

Carmen Acebes Ortega.--Una tierra al sitio del Gallo, polígono 8, parcela 11, de superficie 40 áreas, 60 centiáreas; linda N., Toribio Carcía; Este, Santos Arranz; S., D., y O., Término de Olombrada. Valor la para subasta, 373,60 ptas.

Toribio Arribas.—Una tierra al sitio de Aguaduchas, polígono 9, parcela 33, de superficie 45 áreas, 29 centiáreas; linda N., Lucas Melero; E., Término de Olombrada; S., Nicolás Cabrero, y O., Elisa Velázquez. Valor para la subasta, 985,40 pesetas.

Toribio Bayón.—Una tierra al sitio de Hoyada Palomar, polígono 17, parcela 124, superficie 19 áreas, 50 centiáreas; linda N., Rafael Ramos; Este Francisco Verdugo; S., Urbano Cáceres, y O., Tomás Navarro. Valor para la subasta, 305,80 ptas.

Vicenta Bazón Valentín.—Una tierra al sitio de Atalaya, polígono 3, parcela 193 (a y b), de superficie 40 áreas, 60 centiáreas; linda N., Fidel Bayón; E., Cecilia Cáceres; S., Eugenia Martín, y y O., Nicomedes Cáceres. Valor para la subasta, 173,20 pesetas.

Petra Benito.—Una tierra al sitio de Alberca, polígono 5, parcela 57, de superficie 17 áreas; linda N., Juana Gozalo; E., Mariano Muñoz; S., Gregorio Cantalejo, y O., Camino Paneras. Valor para la subasta, 156,40 pesetas.

Pablo Cabrero Ortega.—Una tierra al sitio de Hoyo Zorros, polígono 8, parcela 314, de superficie 33 áreas, 40 centiáreas; linda N., Esteban Bayón, E., Juan Gómez González; Sur, Florentino de Benito, y O., Bartolomé Nuñez. Valor para la subasta, 1.108,80 pesetas.

Paulino Cantalejo Ortega.--Una tierra al sitio del Palacio, polígono 6, parcela 101, de superficie 13 áreas; linda N., Castor Martín; E., Vicente Díez; S., Cipriano Cáceres, y O., Nicolás San Juan. Valor para la subasta, 487,60 ptas.

Juana Cárdaba y Manuel García.—Una tierra al sitio del Sereal; polígono 13, parcela 29, de superficie 13 áreas 20 centiáreas; linda N., Severino Sanz; Este, Jerónimo de Olombrada; S., Jerónimo de Olombrada, y O., Melchor Cantalejo. Valor para la subasta, 206,00 ptas.

Valeriano Cárdaba Valentín.—Una tierra al sitio de Cañadas Vacas, polígono 7, parcela 189, de superficie 37 áreas, 40 centiáreas; linda N., Felisa Verdugo; E., término de Campaspero; S., Nicolás Cabrero, y O., Rosalía Enjuto. Valor para la subasta, 344,20 pesetas.

Herederos de Toribio Escolar.—Una tierra al sitio de Carreteras, polígono 5, parcela 161, de superficie 2 hectáreas, 23 áreas, 60 centiáreas; linda al N., Rufino Bayón; E., Esteban Bayón; S., Propios, y O., Camino Canteras. Valor para la subasta, 983,80 ptas.

Herederos de Aparicio García.—Una tierra al sitio de Garrobera, polígono 2, parcela 49, de superficie 54 áreas, 80 centiáreas; linda N., Propios; E., Julián García; S., Máximo García, y O., Juan Lázaro. Valor para la subasta, 131,60 ptas.

Castor García Ortega.—Una tierra al sitio de Corrales Redondo, polígono 5, parcela 2, de superficie 53 áreas, linda N., término de Campaspero; E., Julia Gómez; S., Máximo Cáceres, y O., Nicolás San Juan, 127,20 pesetas.

Crescencia García Verdugo.—Una tierra al sitio de Pozo Viejo, polígono 6, parcela 22, de superficie 57 áreas, 80 centiáres; linda N., Término Olombrada, E., D., S., Juan Enjuto, y O., Francisco Arranz. Valor para la subasta, 531,60 ptas.

Fabián García.—Una tierra al sitio de Garrobera, polígono 2, parcela 50, de superficie 54 áreas, 40 centiáreas; linda N., Rufo García; E., Benito Hernando; S., Máximo García, y O., H. Mauro García. Valor para la subasta. 130,60 ptas.

Lucio García Herranz.—Una tierra al sitio de Pozo Viejo, polígono 6, parcela 156, de superficie 45, áreas, 20 centiáreas; linda N., Pedro Hernando; E., Eugenio Verdugo; S., Juan Enjuto, y O., D. Valor para la subasta, 415,18 ptas.

Pedro García Arranz.—Una tierra al sitio de Patada, polígono 7, parcela 19, de superficie 62 áreas, 40 centiáreas; linda N., Camino Campaspero; E., Santiago Gozalo; S., Petra Arranz, O., D. Valor para la subasta, 574,00 pesetas.

Rufo García.—Una tierra al sitio de Garrobero, polígono 2, parcela 2, de superficie 11 áreas, 60 centiáreas, linda N., término Campaspero; E., Benito Hernando; S., Julián Sanz, y O., Propios., Valor para la subasta, 29,80 ptas.

Venancio García Martín.—Una tierra el sitio de Pozo Viejo, polígono 6, parcela 156, de superficie 70 áreas; linda N., Anselmo García; E., Juan Enjuto; S., Clemente García, Oeste, Ventura García. Valor para la subasta, 736,00 ptas.

Vicente García.—Una tierra al sitio de Garroberas, polígo 1, parcela 12, de superficie 83 áreas, 60 centiáreas; N., Camino; E., Propios del Pueblo; S., Eusebio Bayón, y O., Propios del Pueblo. Valor para la subasta, 200,60 ptas.

Juan Gómez Gozalo.—Una Tierra al sitio de Patada; polígno 7, parcela 36, de superficie 28 áreas; linda Norte, Clemente García; E., término Campaspero; S., Nicolás San Juan, y Oeste, Agapito Cáceres. Valor para la subasta, 436,80 ptas.

María Gómez González.--Una tierra al sitio de Garrobera, polígono 4, parcela 48, de superficie 17 áreas, 60 centiáreas; linda N., Hilario Arranz; E., Juliana, Arranz; S., Julián Muñoz, y Oeste, Juliana Arranz. Valor para la subasta 116,20 ptas.

Aniano Gozalo.—Una tierra al sitio de Barquillo, polígono 17, parcela 456, de superficie 31 áreas; linda N., Domingo Sanz; E., Victoriano Rojo; Sur, Agapito Hernando, y O., Tomás Navarro. Valor para la subasta, 483,60 pesetas.

José Gozalo Cantalejo.—Una tierra al sitio de Corral Muro, polígono 19. parcela 425, de superficie 6 áreas, 47 centiáreas; linda N., Quintín Cabrero; E., Propios; S., Propios, y O., Jesús Melero. Valor para la subasta, 13,40 pesetas.

Benito Hernando García.—Una tierra al sitio de Garrobera, polígono 2, parcela 3, de superficie 67 áreas, 40 centiáreas; linda N., término Campaspero; E., Francisco García; Sur, idem idem, y O., Julián García. Valor para la subasta, 161,80 ptas.

Cipriano Hernando Soria.—Una tierra al sitio de Lastrón-Aradón, polígono 5, parcela 142, de superficie 59 áreas; 60 centiáreas; linda N., Justo Velasco; E., Camino Canteras; Sur, Pilar Velasco, y O., Cañada. Valor para la subasta, 262,20 ptas.

José Hernández Escobar.—Una tierra al sitio de Canteras, polígono 5, parcela 101, de superficie 52 áreas; linda N., Roberto Hernando; E., Manuel Pascual; S., Vicente Sanz, y O., José Hernando. Valor para la subasta, 478,40 ptas.

José Hernando Escobar.—Una tierra al sitio de Canteras, polígono 5, parcela 100, de superficie 32 áreas, 60 centiáreas; linda N., D.; E., José Hernando; S., Lucas Hernando, y Oeste, camino Frumales. Valor para la subasta, 299,80 ptas.

Martín Martín García.—Una tierra al sitio de Alberga, polígono 5, parcela 75, de superficie 63 áreas; linda N., Cañada; E., Mariano Bayón; Sur, Camino, y O., Cañada. Valor para la subasta, 415,80 ptas.

Simeón Martín Hernando.—Una tierra al sitio de Pozo Viejo, polígono 6, parcela 75, de superficie 43, áreas, 80 centiáreas; linda N., Manuel Pascual; E., Jesús García; S., Florentina Muñoz, y O., Cañada. Valor para la subasta, 403,00 ptas.

Bartolomé Muñoz.—Una tierra al sitio de Santa María, polígono 12, parcela 56, de superficie 11 áreas; linda Norte, Camino; E., Mariano Martín; S., Elena Cáceres, y O., Demetrio Muñoz. Valor para la subasta, 539,00 pesetas.

Julián Muñoz.—Una tierra al sitio de Pozo, polígono 11, parcela 113, de superficie 15 áreas, 60 centiáreas; linda N., Carretera, E., término Olombrada; S., Rufina Bayón, y O., Valentín Bayón. Valor para la subasta, 340,00 ptas.

Josefa Rodríguez.—Una tierra al sitio de Quijonal, polígono 19, parcela 465, de superficie 37 áreas, 40 centiáreas; linda N., Felipe Cantalejo; E., Fermín García; S., Teodora Escolar; y O., Eugenio Cid. Valor para la subasta, 246,80 ptas.

Francisco Sanz Verdugo.—Una tierra al sitio de Alberga, polígono 4, parcela 35, de superficie 47 áreas, 40 centiáreas; linda N., Pablo Arranz; E., Gregorio Palomero; S., Camino, y O., Marcial García. Valor para la subasta, 208,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no exigir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del

precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cuéllar a 22 de septiembre de 1951.— El Recaudador, *Anselmo Escorial Carretero*.—El Agente, *Silvino Velasco*.

SUBASTAS

2483

PAJARES DE FRESNO

El día trece de octubre próximo venidero tendrán lugar, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un Empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, las siguientes subastas:

1.ª A las diez horas, la de aprovechamiento de pastos del monte número 75 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal», para 125 reses lanares.

Tipo de tasación: 750 pesetas.

2.ª A las trece horas, la de aprovechamiento de pastos del monte número 78 del Catálogo, denominado «Valle izquierdo», de la pertenencia del anejo Cincovillas, para 275 reses lanares.

Tipo de tasación: 1.100 pesetas.

Estos aprovechamientos regirán durante el año forestal de 1951-52.

Las referidas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con la subasta, como asimismo los de gestión técnica.

Pajares de Fresno a 26 de septiembre de 1951. — El Alcalde, *Martín Alonso*.

2461

ANUNCIO

MATABUENA

SUBASTA DE PASTOS

El día diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal, un Empleado del Ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte de estos propios, número 196 del Catálogo, titulado «Dehesa y Dehesilla», durante el año forestal de 1951-52, bajo el tipo de licitación de *siete mil doscientas treinta y seis pesetas*.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, extendiéndose en papel de la clase 6.ª y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas, las cuales se hallan de manifiesto en Secretaría municipal, todos los días laborables durante las horas de oficina, siendo requisito para tomar parte en la misma haber consignado previamente en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que prevee el Reglamento de Contratación municipal vigente, en concordancia con la nueva Ley de Régimen Local.

Será de cuenta del rematante el pago de los gastos de gestión técnica, anuncios de subasta, reintegros de expediente y en general aquello a que obliga el pliego de condiciones.

Si resultare desierta la primera subasta se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones que esta primera, el día treinta y uno del mismo mes y en el mismo lugar y hora.

Matabuena a 27 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez*.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., provisto de su correspondiente documento de identidad, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ..., correspondiente al día ... del actual, sobre subasta de los pastos sobrantes del Monte número 196, de la pertenencia del Municipio de Matabuena, acepta en todas sus partes los pliegos de condiciones para la misma y se compromete a su ejecución, bajo el tipo de... pesetas (en letra y guarismos) durante el año forestal de 1951-1952.

(Fecha y firma del proponente).

2462

RIAZA

SUBASTA DE PASTOS

El día 20 del próximo mes de octubre, a las 12 horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 79 del Catálogo, denominado «LOS COMUNES», de los propios de este Municipio, durante el año forestal de 1951-52, para mil ochocientas reses lanares, ciento ochenta vacunas y doscientas setenta cabrías, bajo el tipo de tasación de VEINTISIETE MIL PESETAS, más los gastos de gestión técnica que asciendan con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído, en arcas de este Municipio, el depósito provisional del cinco por ciento del tipo señalado para la subasta, importante la suma de 1.350 pesetas.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento acompañando el resguardo del depósito provisional del 5 por 100, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior del señalado para la subasta, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y ajustado al modelo que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado con la subasta, será el diez por ciento de la cantidad en la que sea adjudicada, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato, reintegros, anuncios y además, los de gestión técnica; el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las Instruciones del 17 de octubre de 1925.

Modelo de proposición

D..., vecino de ..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º..., correspondiente al día..., de..., de 1951, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento, para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 78 del Catálogo, denominado «LOS COMUNES», de los propios de este Municipio, durante el año forestal de 1951-52, se compromete a adquirirlos con sujeción al pliego de condiciones formulado, por la suma de... pesetas ..., céntimos (en letra).

(Fecha y fitma del proponente.)

Riaza a 27 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Tomás Angulo de Blas*.

2463

RIAZA

SUBASTA DE PASTOS

El día 20 del próximo mes de octubre y hora de las 13, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del Ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 80 del Catálogo, denominado «Dehesa del Alcalde», de los propios de este Municipio, durante el año forestal de 1951-52, bajo el tipo de tasación de *tres mil pesetas*, más los gastos de gestión tecnica que asciendan con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído en arcas de este Ayuntamiento, el depósito provisional del cinco por ciento del tipo señalado para la subasta, importante la suma de 150 pesetas.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañado el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento, todos los días laborables durante las horas de oficina, desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y ajustado al modelo que a continuación se inserta.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado con la subasta, será el diez por ciento de la cantidad en la que sea adjudicada, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

Los pliegos de condiciones facultativas y enconómico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato, reintegros, anuncios y además los de gestión técnica; el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las Instruciones del 17 de octubre de 1925,

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º ..., correspondiente al día ... de ... de 1951, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas fijadas por el Ayuntamiento para la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte núm. 80 del Catálogo, denominado «Dehesa del Alcalde», de los propios de este Mauicipio, durante el año forestal de 1951-52, se compromete a adquirirlos con sujeción al pliego de condiciones formulado, por la suma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Riaza, 27 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Tomás Angulo de Blas*.

2491

FUENTEPELAYO

SUBASTA DE PASTOS

El día venticuatro de octubre próximo y hora de las doce, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de los PASTOS del monte de estos propios, núm. 28 del Catálogo, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un Funcionario del Ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de *dos mil cien pesetas* (2100,00), siendo el aprovechamiento por todo el año forestal 1951-52.

Se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiéndose presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrandose las proposiciones con póliza de 4'70 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal, el cinco por ciento de la tasación y documento de identidad del proponente, pudiéndose presentar todos los días laborables, hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y cuantos origine esta subasta.

Si ésta resultare desierta se celebraría la segunda en las misma condiciones y bajo igual tipo de tasación, el dia siete de noviembre próximo, a la misma hora.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don.., vecino de.., provincia de..., con... (documento de identidad) que acompaña y ruega sea devuelto una vez que surta su efectos, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fuentepelayo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de... de... de 1951, para la celebración de la subasta de pastos del monte de estos propios, núm. 28, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por todo el año forestal 1951-52, por la cantidad de... (en letra) pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma).

Fuentepelayo, 26 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Ramón Migueláñez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2482

COBOS DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento de lo que está ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, por el presente se hace saber que este Ayuntamiento ha acordado que el día 4 del próximo octubre y hora de las nueve de su mañana, darán comienzo los trabajos de deslinde y coteo de todos los bienes inmuebles propiedad de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, citando por medio del presente anuncio a todos los propietarios colindantes con los expresados bienes, para que, si lo consideran conveniente, presencien las referidas operaciones de coteo y deslinde y formulen, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Cobos de Fuentidueña, 27 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Angel García*.

2465

DOMINGO GARCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, por el presente se hace saber que el próximo día 29 del actual, a las diez de la mañana, darán comienzo los trabajos de deslinde y coteo de los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que los propietarios colindantes de los expresados bienes, presencien, si lo creen conveniente, las referidas operaciones, y formulen, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Domingo García a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Matías Miguel.*

2467

NAVALILLA

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento, y en uso de las facultades que le confiere el Libro I, Título IV, de la vigente Ley de Régimen Local, se ha adquirido, de la propiedad de doña Carlota de Cossío Martínez Fortin, una finca rústica, destinada a prados, sita en este término municipal, a la que ulteriormente se la destinará a aprovechamiento comunal de vecinos.

Se hace público esta adquisición, por venta, a fin de quienes se crean afectados por ella, puedan examinar el expediente, que por período reglamentario de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Navalilla a 26 de septiembre de 1951.— El Alcalde, Heliodoro Merino.

2478

SAN MIGUEL DE BERNUY

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, por el presente se hace saber que el día 10 de oct bre próximo y hora de las nueve de la mañana, darán comienzo los trabajos de deslinde y coteo de todos los bienes de su propiedad Municipial, comprendidos en el Capítulo 6 del libro 1.º de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, citando por medio del presente anuncio a todos los propietarios colindantes con los expresados bienes, para que, si lo creen oportuno, presencien las referidas operaciones y formulen, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

San Miguel de Bernúy, 28 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Mariano Arévalo.*

2479

SAN MIGUEL DE BERNUY

Habiéndose solicitado por la Sociedad Anónima Eléctrica Segoviana, dieciséis metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública y sin aplicación, en el sitio del Cementerio, con el fin de construir una Caseta de transformación en esta localidad, para mejorar el servicio eléctrico, se expone al público, por término de diez días, para que todo aquel que se considere perjudicado, pueda presentar las reclamaciones que sean convenientes, ante esta Alcaldía, por escrito, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuera.

San Miguel de Bernúy, 28 de septiembre de 1951.—El Alcalde, *Mariano Arévalo*

2354

SAN PEDRO DE GAILLOS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Pedro de Gaillos a 10 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Mariano Benito.

2386

SAMBOAL

No habiendo sufrido variación alguna la riqueza rústica de este término municipal, en relación con lo que figura en los documentos cobratorios del año actual, según comunicación de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, se hace público por medio del presente edicto, para que los contribuyentes por dicho concepto puedan formular las reclamaciones que consideren justas a su derecho, en el plazo de ocho días.

Samboal a 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde. Firmado.

2386

SANGARCIA

En relación con lo interesado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, y no habiendo sufrido variación la riqueza imponible, base para designar la contribución, se hace público, por medio del presente a los interesados comprendidos en la misma, que confeccionados los documentos a tal fin necesarios, se encuentran los mismos expuestos al público en esta oficina municipal, al solo fin de que puedan formularse reclamaciones de error en su redacción que pudieran involuntariamente contener, ya que transcurridos los ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente, no será admitida ninguna, por justa y razonada que fuera.

Sangarcia, 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde. Firmado.

2390

ZAMARRAMALA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Zamarramala a 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Manuel Sanz.

2391

CABEZUELA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, que regula las Haciendas Locales.

Cabezuela a 22 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Mauricio Carrascal.

2393

DURATON

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Duratón a 24 de septiembre de 1951.— El Alcalde, José Luis de la Serna.

2394

ETREROS

En relación con lo interesado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, y no habiendo sufrido variación la riqueza imponible, base para designar la contribución, se hace público por medio del presente a los interesados comprendidos en la misma, que confeccionados los documentos a tal fin necesarios, se encuentran los mismos expuestos al público, en esta oficina municipal, al solo fin de que puedan formularse reclamaciones de error en su redacción que pudieran involuntariamente contener, ya que transcurridos los ocho días hábiles a partir de la publicación del presente, no será admitida ninguna, por justa y razonada que fuera.

Etreros, 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Plácido Pérez.

2396

GRAJERA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Grajera a 18 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Pedro Ayuso.

2397

SANCHONUÑO

La Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia comunica a esta Junta Pericial que la riqueza rústica de este término Municipal no ha sufrido variación en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyeutes de este término.

Sanchonuño, 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Rico.

2398

FUENTEPIÑEL

Autorizado este Ayuntamiento para prescindir del orden de prelación establecido por el artículo 581 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, tiene acordado por unanimidad la aprobación de las ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1952, con sus correspondientes tarifas, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los interesados legítimos puedan formular reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de dicha Ley.

Fuentepiñel, 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, J. Cuéllar.

2399

MIGUELAÑEZ

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas para la exacción de arbitrios è impuestos municipales que han de regir durante el próximo ejercicio económico de 1952, con sus correspondientes tarifas, se hayan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo que dispone el art. 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que durante dicho plazo pueden ser examinadas por quienes lo crean conveniente y presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas.

Miguelañez a 22 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Fidel Gozalo.

2400

MIGUEL IBAÑEZ

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas para la exacción de arbitrios e impuestos municipales que han de regir durante el próximo ejercicio económico de 1952, con sus correspondientes tarifas, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo que dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por quienes lo crean conveniente y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Miguel Ibáñez a 21 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Benito Burgos.

2401

CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

Habiéndose recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones, negativo, que han de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución Territorial Rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1952, se hace saber que queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, durante el cual los interesados podrán examinarle y presenciar las reclamaciones que estimen oportunas, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Carbonero el Mayor a 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Fructuoso Llorente.

2402

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

La Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia comunica a esta Junta Pericial que la riqueza rústica de este término municipal no ha sufrido variación en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Escarabajosa de Cabezas, 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Juan Martín.

2406

MORALEJA DE CUELLAR

EDICTO

Habiéndose recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución territorial y riqueza rústica, de este término municipal y ejercicio económico de 1952, se hace saber que queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por quien lo desee y a su vez presentar las oportunas reclamaciones, que solamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Moraleja de Cuéllar, 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Arturo Santos.

2413

TUREGANO

EDICTO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice de variaciones que han de introducirse en los documentos cobratorios de la Contribución urbana de este municipio para el próximo año 1952, por el presente hago público que durante el plazo de ocho días estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante referido plazo puedan presentar las reclamaciones oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Turégano, 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Gaudencio Gómez.

2414

TOREIGLESIAS

No habiendo sufrido variación alguna la riqueza rústica de este término municipal, en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, por el presente se hace saber esta circunstancia, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torreiglesias, 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Fortunato García.

2415

ABADES

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Abades a 22 de septiembre de 1951. El Alcalde, Luis Ayuso del Pozo.

2417

FUENTERREBOLLO

Se ha recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la contribución territorial urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1952, y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Funterrebollo a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José de Diego.

2418

FUENTERREBOLLO

No habiendo sufrido variación la riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1952, en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, se anuncia al público esta circunstancia, por un plazo de ocho días, para conocimiento de los contribuyentes interesados, al objeto de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José de Diego.

2420

DURUELO

Aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión del día 23 del actual, las Ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1952, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días hábiles, contados desde que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Duruelo, 24 de septiembre de 1951. El Alcalde, Eusebio Sanz.

2423

DONHIERRO

Instruído expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para reforzar varias consignaciones de gastos del vigente Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, que se consideran insuficientes para dotar los servicios municipales a que se refieren, se hace saber por medio del presente, que queda expuesto al público indicado expediente en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, como determina el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el cual pueden formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Donhierro a 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Angel Gallego.

2425

BALISA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Balisa a 25 de septiembre de 1951. El Alcalde, Felix Rubio.

2427

PINAREJOS

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, oficio en el que se manifiesta no haber sufrido variación alguna la riqueza rústica catastrada de este término municipal en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1952, queda expuesta al público esta circunstancia en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, con el fin de oir reclamaciones, las cuales, caso de presentarse, serán debidamente informadas por este Ayuntamiento y Junta Pericial, para su remisión a la expresada Administración, que resolverá lo que proceda.

Pinarejos, 24 de septiembre de 1951.— El Alcalde, Antonio Escribano.

2429

DEHESA DE CUELLAR

EDICTO

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento la orden de la Administración de Propiedades y Contribuciones de la provincia, para la formación de los documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza rústica catastrada de este término y año 1952, se hace saber por el presente que dicha riqueza no ha sufrido variación alguna, en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual.

Dehesa de Cuéllar a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

2430

LASTRAS DE CUELLAR

La Administración de Propiedades y Contribución Territorial, comunica a esta Junta Pericial que la riqueza rústica de este término Municipal no ha sufrido variación en relación con la que figura en los documentos cobratorios para el año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Lastras de Cuéllar a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Enedino García.

2431

ETREROS

Se encuentra expuesto al público el Apéndice de variaciones sufridas en los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1952, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas; pasado el mismo no podrá admitirse ninguna por justa que sea.

Etreros, 25 de septiembre de 1951. El Alcalde, Plácido Pérez.

2432

OLOMBRADA

EDICTO

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la Contribución territorial por riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1952, se hace saber que dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarles y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Olombrada, 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Antonio Pascual.

2434

GRADO DEL PICO

Por este Ayuntamiento de mi presidencia y al amparo de los artículos 581 y 582 de la Ley de Régimen Local de 16 diciembre de 1950, se ha elevado instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, solicitando autorización para alterar el orden impositivo de las exacciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la resolución que aquella Autoridad dicte, puede utilizarse por los contribuyentes el recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, según autoriza el párrafo primero del citado artículo 582.

Grado del Pico, 22 de septiembre de 1951.— El Alcalde, V. Bravo.

2435

PEROSILLO

Habiéndose recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza urbana de este término municipal para el año 1952, se hace saber que queda expuesto al público, por plazo de ocho días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Perosillo a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Isidro Cuéllar.

2436

PEROSILLO

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento la orden de la Administración de Propiedades y Contribuciones de la provincia, para la formación de los documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza rústica catastrada de este término y año 1952, se hace saber por el presente que dicha riqueza no ha sufrido variación alguna en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual.

Perosillo a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Isidro Cuéllar.

2437

FUENTES DE CUELLAR

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento la orden de la Administración de Propiedades y Contribuciones de la provincia, para la formación de los documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza rústica catastrada de este término y año 1952, se hace saber por el presente que dicha riqueza no ha sufrido variación alguna en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual.

Fuentes de Cuéllar a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Juan Olmos.

2438

MORALEJA DE CUELLAR

Habiéndose recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza urbana de este término municipal para el año 1952, se hace saber que queda expuesto al público, por plazo de ocho días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Moraleja de Cuéllar a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Arturo Santos.

2439

COZUELOS DE FUENTIDUENA

Se ha recibido en esta Alcaldía comunicación de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, de fecha 22 del actual, en la cual consta que no ha sufrido variación la riqueza rústica de este término municipal en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual.

Lo que se hace s ber por medio del presente a todos los contribuyentes de este término municipal.

Cozuelos de Fuentidueña a 24 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

2441

BARBOLLA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con y sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oi reclamaciones.

Barbolla a 16 de septiembre de 1951.—El Alcalde. Firmado.

2442

BARBOLLA

Según comunica a esta Junta Pericial la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, no ha sufrido variación la riqueza rústica de este término municipal en relación con la figurada en los documentos cobratorios del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Barbolla a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde. Firmado.

2444

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, juntamente con el acuerdo de imposición, las Ordenanzas para exacciones municipales aprobadas para el año próximo 1952, conforme dispone el art. 694 de la Ley de Régimen Local, y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Aldealengua de Pedraza, 25 de septiembre de 1951.— El Alcalde, A. Gómez Burgos.

2446

DOMINGO GARCIA

ANUNCIO

Habiendose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice de alteraciones aprobadas al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este Ayuntamiento, se hace público que dicho documento se halla exuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales solamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Domingo García a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Matías Miguel.

2447

SERRACIN

Por el presente se hace saber queda expuesto al público en Secretaría municipal, por espacio de ocho dias, el apéndice de variaciones aprobadas en la propiedad urbana de este término, que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1952 ,al objeto de examen y reclamación por los interesados,

Serracín, 25 de septiembre de 1951. El Alcalde, A. Izquierdo.

2448

EL MUYO

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

El Muyo a 26 de septiembre de 1951. El Alcalde, Ibáñez.

2449

ADRADOS

ANUNCIO

No habiendo sufrido variación la riqueza rústica de este término municipal para tributar al tesoro en el año 1952, en relación con la figurada en los documentos cobratorios del año actual, se hace público para que cuantos se crean perjudicados puedan hacer reclamación ante el Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a partir de la ins rción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Adrados a 25 de septiembre de 1951. El Alcalde, Pedro Ruano.

2450

BECERRIL

EDICTO

Por el presente se hace saber queda expuesto al público en Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, el apéndice de variaciones aprobádas en la propiedad urbana de este término, que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1952, al objeto de examen y reclamación por los interesados.

Becerril, 25 de septiembre de 1951. El Teniente-Alcalde. Firmado.

2551

EL NEGREDO

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

El Negredo a 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Marcelino Santa María.

2453

FUENTIDUEÑA

No habiendo sufrido variación la riqueza rústica de este término municipal, en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, según comunica a esta Alcaldía la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, por el presente se hace público dicha circunstancia a los efectos de presentación de reclamaciones, en plazo de ocho días.

Igual circunstancia afecta a Comunidad «El Rebollo», haciéndose público a los mismos efectos.

Fuentidueña, 26 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Avelino Giménez.

2456

CALABAZAS

Aprobadas por la Comisión municipal de mi presidencia las Ordenanzas y tarifas correspondientes a los medios de ingresos que han de utilizarse en el Presupuesto municipal ordinario del año 1952, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los interesados legítimos.

Calabazas, 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Gonzalo Vega.

2464

PAJARES DE FRESNO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones que han de regir en el Presupuesto de ingresos, en el próximo ejercicio de 1952, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, para oir reclamaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pajares de Fresno a 26 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Martín Alonso.

2466

LA HIGUERA

Recibido en este Ayuntamiento el apéndice del padrón de riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios por dicho concepto, para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La Higuera, 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Félix Martín.

2468

BERNARDOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, un expediente de suplemento y habilitación de créditos con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al actual año, que habrán de nutrirse con el exceso resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del último ejercicio.

Bernardos, 27 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Agapito Ramos.

2469

FUENTEPELAYO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones que han de regir en el Presupuesto del próximo ejercicio de 1952, por el presente se hace saber se hallan expuestas al público con las tarifas correspondientes y acuerdos de imposición, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentar reclamaciones los interesados legítimos, a tenor de lo dispuesto en el art. 694 de la nueva Ley de Régimen Local.

Fuentepelayo, 27 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Ramón Miguelañez.

2470

TORRECILLA DEL PINAR

No habiendo sufrido variación alguna la riqueza rústica de este término municipal, en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, a efectos de confección de documentos cobratorios para el año próximo de 1952, se hace público esta circunstancia, por medio del presente anuncio, para que en un plazo de ocho días, a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Torrecilla del Pinar, 28 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Cándido Núñez.

2472

CANTALEJO

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la Ley de 16 de diciembre de 1950, que regula las Haciendas Locales.

Cantalejo a 27 de septiembre de 1951.—El Alcalde, César-Luis Freneda.

2475

SANTA MARTA DEL CERRO

Aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión del día 28 del actual, las Ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1952, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días hábiles, desde que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones oportunas.

Santa Marta del Cerro, 28 de septiembre de 1951.--El Alcalde. Firmado.

2476

ESPIRDO

Por el presente se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el apéndice de variaciones aprobadas en la propiedad rústica de este término y que han de surtir efecto en el ejercicio de 1952, al objeto de ser examinadas y que durante dicho plazo se formulen las reclamaciones que se crean justas.

Espirdo, 27 de septiembre de 1951. El Alcalde, Eugenio Rodríguez.

2477

SAN MIGUEL DE BERNUY

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1952, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

San Miguel de Bernúy, 28 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Mariano Arévalo.

IMPRENTA PROVINCIAL